

por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998-1999, es de puntos. Que figura en los listados de becarios para el curso 1998-1999 que ha confeccionado la Subdirección General de Tratamiento de la Información (en el caso de que el alumno no figure aún en dichos listados deberá tacharse este párrafo al proceder a la certificación).

.....
(Firma del Secretario del Jurado de Selección de becarios)

5074

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el subprograma de «Estancias de Investigadores españoles en centros de investigación extranjeros y, dentro del programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador».

Por Resolución de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de estancias de Investigadores españoles en centros de investigación en el extranjero y, dentro del Programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada disposición, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria, conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestaria 18.07.541 a 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

A) Beneficiarios y países de destino:

Nombre: Ricardo Alonso García. Fecha de inicio: 1 de marzo de 1999. Fecha de fin: 31 de agosto de 1999. País: Méjico. Dotación mensual bruta: 400.000 pesetas.

Nombre: M. Soledad Rodríguez Martínez. Fecha de inicio: 1 de marzo de 1999. Fecha de fin: 31 de noviembre de 1999. País: Estados Unidos. Dotación mensual bruta: 400.000 pesetas.

B) Dotaciones complementarias:

Las ayudas concedidas tendrán las siguientes dotaciones complementarias:

Póliza de seguro de accidentes y, cuando el destino sea un país ajeno a la Unión Europea, una póliza de seguro de asistencia médica.

Ayuda de instalación y viaje de 150.000 pesetas para los países de la Unión Europea y de 300.000 pesetas para el resto del mundo.

5075

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública, en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Real Convento de San Pascual, de Aranjuez (Madrid).

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Real Convento de San Pascual, de Aranjuez (Madrid).

La zona afectada por la presente Resolución, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Aranjuez, declarado por Decreto de 14 de septiembre de 1983, comprende solamente el inmueble de referencia que ocupa la manzana delimitada por la calle de San Pascual, calle del Rey y calle de Plaza de Toros, y medianería trasera de los edificios de la calle del Foso.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

5076

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública, en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del «Colegio de Doncellas Nobles», situado en la plaza del Cardenal Silíceo, número 1, en Toledo.

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del «Colegio de Doncellas Nobles».

La zona afectada por la presente Resolución, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Toledo, declarado por Decreto de 9 de marzo de 1940, comprende solamente el inmueble de referencia que queda delimitado por la plaza del Cardenal Silíceo, número 1, con vuelta a la calle Colegio de las Doncellas, continúa con la medianería del edificio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, denominado «Colegio Nuevo de Doncellas Nobles (actual Consejería de Educación y Cultura)», para continuar con la Cuesta del Corchete y calle del Corchete, con vuelta a la plaza del Cardenal Silíceo.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo

que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

5077 *ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Decroly», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Isabel Palenzuela López y doña María Ángeles Palenzuela López, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Decroly», sitos en la calle Guzmán el Bueno, número 60, de Madrid, por fallecimiento de doña Isabel López Sánchez, que hasta ahora figuraba como titular de los mencionados centros, El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Decroly», sitos en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 60, que, en lo sucesivo, será ostentada por doña Isabel y doña María Ángeles Palenzuela López, que quedarán subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros pueden tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5078 *ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «La Merced-Fuensanta», sitos en Murcia, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y de dos unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «La Merced-Fuensanta», domiciliados en la avenida Juan de Borbón, número 1, de Murcia, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Merced-Fuensanta», sitos en la avenida Juan de Borbón, número 1, de Murcia, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «La Merced-Fuensanta».
Titular: Instituto de Hermanos Maristas.
Domicilio: Avenida Juan de Borbón, número 1.
Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Merced-Fuensanta».

Titular: Instituto de Hermanos Maristas.

Domicilio: Avenida Juan de Borbón, número 1.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 10 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5079 *ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se autoriza provisionalmente, por un año, la impartición de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Primaria «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente tramitado por don Juan Sanz Heras, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares (Madrid),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente, por un año, las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Centro de Estudios Profesionales».

Titular: «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Lope de Vega, números 1 y 2.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades y el centro de Educación Infantil dejará de impartir sus actividades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998/99, y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.